	<b>3.4 INVITACION MENOR CUANTIA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-021
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 1 de 8	

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 068 DE 2014**

**PROCESO No:** SA14-085  
**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.  
**CONTRATISTA:** COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL NORTE DE SANTADER C.T.A.-COOSERVINORT  
**OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.  
**VALOR:** \$429.795.210,00


Entre los suscritos: **JUAN ALBERTO BITAR MEJIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.489.499 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9 con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente encargado mediante documento adjunto, quien en el texto de este documento se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **CESAR ALDANA PEREZ**, identificado con la CC. No. 88.196.767, expedida en Cúcuta, obrando como Representante Legal de la **COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL NORTE DE SANTADER C.T.A.-COOSERVINORT**, NIT. 800.066.984-8, conforme al documento de Enero 16 de 2014, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE VIGILANCIA**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad, centro de referencia para el Departamento Norte de Santander y parte de los departamentos de Arauca, Cesar y Boyacá, así como a la población del vecino país Venezuela, por su posición de zona de frontera. Para el desarrollo de su misión, cuenta con una sede donde se desarrollan actividades administrativas y asistenciales, las cuales requieren para brindar seguridad y control a usuarios y visitantes, del servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se pudiera ver expuesta por pérdidas, delincuencia común y otros factores. El servicio de vigilancia privada para la sede la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta, es indispensable para brindar protección a los funcionarios, pacientes, visitantes y bienes de la entidad. 2) Que según certificación emanada del Líder de Talento Humano no existe personal de planta que pueda prestar el servicio objeto del contrato y la prestación del servicio de vigilancia no corresponde a actividades misionales permanentes. 3) Que de acuerdo con la cuantía del contrato, con fundamento en el Artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, la modalidad de selección corresponde a INVITACION PUBLICA MENOR CUANTIA. 4) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante Resolución No: 000092 de Enero 22 de 2014, se adjudicó el contrato a COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL NORTE DE SANTADER C.T.A.- COOSERVINORT. 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. 6) Que de conformidad con la certificación del 13 de diciembre del 2013, emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, COOSERVINORT C.T.A, surtió el trámite de renovación de la licencia de funcionamiento. 7) Que la precitada cooperativa reviste el carácter de TRABAJO ASOCIADO. 8) Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 79 de 1988, "Las cooperativas de trabajo asociado son aquellas que vinculan el trabajo personal de sus asociados para la producción



**UN NOROCC  
PA LANTE**


Av. 11 Este 5AN - 71 Guaimaral - PBX 574 6888  
www.herasmomeoz.gov.co  
Cúcuta - Norte de Santander



	<b>3.4 INVITACION MENOR CUANTIA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	<b>ABS-FO-BS-021</b>
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 2 de 8	

de bienes, ejecución de obras o la prestación de servicios." 9) Que el artículo 63 de la ley 1429 de 2010 consagra en su tenor literal: "El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes. Sin perjuicio de los derechos mínimos irrenunciables previstos en el artículo tercero de la Ley 1233 de 2008, las Precooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando en casos excepcionales previstos por la ley tengan trabajadores, retribuirán a estos y a los trabajadores asociados por las labores realizadas, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo." 10) Que en el mismo sentido, el artículo 103 de la ley 1438 de 2011, preceptúa: El personal misional permanente de las Instituciones públicas Prestadoras de Salud no podrá estar vinculado mediante la modalidad de cooperativas de trabajo asociado que hagan intermediación laboral, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte sus derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes. 11) Que el Gerente de COOSERVINORT certificó que: "en la ejecución del contrato de prestación de servicios No: 068 del 2014, celebrado con el HOSPITAL ERASMO MEOZ, no se configurará intermediación laboral ni se realizará ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes. (...) la Cooperativa cumplirá a cabalidad las estipulaciones legales vigentes en materia de COOPERATIVAS, especialmente las inherentes a su naturaleza de TRABAJO ASOCIADO, prohibiciones y limitaciones en el ejercicio de su objeto social, consagradas en la Ley 1429 de 2010, Ley 1438 de 2011, Decreto 2025 de 2011 y Decreto 2798 de 2013, así como la normatividad que las modifique, complemente o sustituya." Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio público esencial de la salud, el contratista debe desarrollarlo con la idoneidad, eficiencia, eficacia y oportunidad requerida. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta prestando los servicios DE VIGILANCIA y desarrollando de manera idónea, eficiente y oportuna, las siguientes actividades. **A-GENERALES:** 1. Garantizar el pago de seguridad social, la carnetización (en cumplimiento de lineamientos de control y acceso institucional), dotación y dotación de seguridad industrial (en caso de que se amerite). 2. Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la Institución y tengan aplicación en el servicio contratado. 3. Participar, apoyar y cumplir con las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas y tengan aplicación en el servicio contratado. 4. Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro de la acreditación, e implementación de modelo estándar de control interno, estrategia de gobierno en línea, política de cero papel y demás lineamientos institucionales en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente que tengan aplicación en el servicio contratado. 5. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y políticas institucionales de ingreso y control para usuarios, funcionarios y




	<b>3.4 INVITACION MENOR CUANTIA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	<b>ABS-FO-BS-021</b>
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 3 de 8	

visitantes. 6. Garantizar la aplicación del protocolo de atención para el control de ingreso institucional entregado por la ESE HUEM. 7. El servicio de vigilancia será responsable de todas las personas y elementos que entren y salgan de la Institución. **B) REQUISITOS TECNICOS:** Se verificará el componente administrativo, técnico y profesional debiéndose acreditar la formación de cada componente además de la experiencia relacionada con el objeto del contrato. Para lo anterior debe allegarse los siguientes documentos: A. Hoja de vida. B. Documento que acredite la terminación de la formación académica relacionado con el proceso a ejecutarse, en caso de requerirse. (Diploma de estudios) C. Certificaciones de experiencia relacionada con el proceso a ejecutarse. El Contratista deberá estar en capacidad de ofrecer el personal necesario para prestar los servicios de vigilancia y hará una descripción de las actividades de sus trabajadores para las diferentes áreas. Este personal es contratado por el Contratista sin que surja ninguna relación laboral con el HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por tal razón los Salarios, PRESTACIONES Sociales, Indemnizaciones, y demás PRESTACIONES que establece la Ley estarán a cargo del Contratista. Por lo anterior, el contratista prestara garantía o fianza de seguros, por pago de salarios y PRESTACIONES sociales, para salvaguardar los derechos del personal que utilice, durante el término de la ejecución del Contrato y hasta por tres (3) años más contados a partir de la terminación del mismo. El Proponente debe presentar en la Propuesta, la organización de su empresa, la asignación del personal para la PRESTACIÓN de los servicios de Vigilancia Privada de las instalaciones del Hospital Universitario Erasmo Meoz y los procedimientos a efectuarse en cada área.


1. **CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** El Personal para la atención del Servicio de vigilancia, en el Hospital Universitario Erasmo Meoz, debe llenar los requisitos de idoneidad, experiencia, entrenamiento en el manejo de la seguridad, armas y comunicaciones de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El HOSPITAL en cualquier momento de ejecución del contrato podrá exigir al contratista las hojas de vida del personal asignado, las cuales deben presentar los soportes respectivos de idoneidad y experiencia.

2. **UNIFORMES:** El personal utilizado por el Contratista debe estar dotado de uniformes completos con insignias y placa de identificación de la empresa contratista. Los uniformes edemas de garantizar una buena presentación personal, deben sujetarse a lo reglamentado por el Ministerio de Defensa Nacional según el Estatuto de Vigilancia Privada y el porte de la placa como trabajador de su empresa. Los Uniformes deben ser utilizados durante toda la jornada laboral asignada por el contratista. Se deberá aportar la respectiva copia de la Resolución emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la utilización de Uniformes.

3. **ARMAMENTO:** El contratista deberá dotar de armas a todo el personal requerido por el Hospital. Dichas armas deben ser de Industria Militar, con sus respectivos salvoconductos vigentes y permitidas por el Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con el Decreto No. 356 de 1994, las cuales son catalogadas como de defensa personal. Las armas deberán de ser de propiedad exclusiva de la Persona Jurídica, Cooperativa o proponente plural, en ningún caso las mismas deben ser de propiedad del personal que presta el servicio, se debe aportar el respectivo listado de control y comercio de armas expedido por el Departamento Control de Armas Municiones y Explosivos las Fuerzas Militares de Colombia Comando General, con una fecha de expedición no superior a 2 meses de la fecha de cierre del presente proceso.

4. **SISTEMA DE COMUNICACIONES:** El Proponente deberá aportar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones, por la cual se otorga permiso para desarrollar actividades de telecomunicaciones, así como también para usar el espectro radio eléctrico, la cual deberá estar vigente por el término del contrato, lo anterior, en caso




		<b>3.4 INVITACION MENOR CUANTIA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-021
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013</b>	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 4 de 8		

de tener una frecuencia privada de radio teléfono con licencia para la utilización de frecuencia radioeléctricas para el uso de la empresa. En el evento de presentar otra modalidad de comunicaciones deberá aportar copia del respectivo contrato. En todos los casos, se deberá aportar copia de la respectiva factura de compra de los equipos de comunicación ( Radios, Avantel, celular, etc, ) donde se demuestre la respectiva propiedad por parte de la empresa.

5. VEHICULOS: La empresa contratista debe poseer como mínimo un (1) vehículo patrullero disponible para supervisión y control de puestos en el hospital y tres (3) motocicletas. Los mencionados vehículos deberán ser de propiedad de la empresa oferente, razón por la cual se deberá acreditar la misma o demostrar la calidad de que dichos bienes son producto de un contrato de arriendo. Anexar fotocopia de las facturas de compra o contrato de arriendo.

6. PERSONAL MÍNIMO: El contratista deberá estar en capacidad de ofrecer además de los vigilantes necesarios para cumplir con los turnos solicitados por el Hospital, Un (1) Coordinador del Contrato y un (1) supervisor para garantizar con eficiencia y eficacia y con experiencia en el servicio de vigilancia, el cual supervisara y dirigirá el proceso de vigilancia en el HOSPITAL. Dichas actividades deben ser ejecutadas de acuerdo a las siguientes áreas y en turnos de acuerdo a la siguiente distribución:


TURNOS SOLICITADOS	AREAS	HORARIO
1	Entrada Principal Urgencia	24 horas lunes a domingo incluyendo festivos
1	Entrada Urgencia Pediatría	24 horas lunes a domingo incluyendo festivos
1	Entrada (1) urgencias adultos	24 horas lunes a domingo incluyendo festivos
1	Entrada (1) urgencias adultos	12 horas lunes a domingo incluyendo festivos
1	Entrada principal portón	24 horas lunes a domingo incluyendo festivos
1	Entrada principal HUEM	24 horas lunes a domingo incluyendo festivos
1	Entrada principal Dama	12 horas diurnas de 6 a.m a 6 p.m de lunes a domingo incluyendo festivos
1	Entrada Almacén	12 horas diurnas de lunes a domingo incluyendo festivos
1	Entrada Consulta Externa	12 horas diurnas de lunes a viernes horario administrativo
1	Rampa	12 horas diurnas de lunes a domingo incluyendo festivos

**PARAGRAFO:** Acorde con lo expuesto en las consideraciones, el contratista se obliga en la ejecución del contrato de prestación de servicios No: 068 del 2014, celebrado con el HOSPITAL ERASMO MEOZ, no se configurará intermediación laboral ni se realizará ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes. (...) la Cooperativa cumplirá a cabalidad las estipulaciones legales vigentes en materia de COOPERATIVAS, especialmente las inherentes a su naturaleza de TRABAJO ASOCIADO, prohibiciones y limitaciones en el ejercicio de su objeto social, consagradas en la Ley 1429 de 2010, Ley 1438 de 2011, Decreto 2025 de 2011 y Decreto 2798 de 2013, así como la normatividad que las modifique, complemente o sustituya.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. **2.** Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes. **3.** Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente de Administrativo podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o interventor del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL**

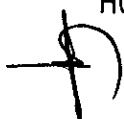




	<b>3.4 INVITACION MENOR CUANTIA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-021
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia		Página 5 de 8

**CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es comprende desde el 24 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2014. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución más el plazo de liquidación, equivalente a seis (6) meses. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$429.795.210,00) M/CTE, incluido IVA. **EL HOSPITAL** pagará el valor del contrato a **EL CONTRATISTA** por periodos mensuales; cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

DESCRIPCION	VALOR TURNO	MES	VALOR TOTAL
Servicio de vigilancia con arma, turno de 12 horas diurnas, lunes a domingo (incluye festivo) de 6:00 AM a 6:00 PM	2.368.397	9.473.587	106.419.963
Servicio de vigilancia con arma, turno de 12 horas diurnas, lunes a viernes (incluye festivo) de 6:00 AM a 6:00 PM	1.736.824	1.736.824	19.510.327
Servicio de vigilancia con arma, turno de 24 horas lunes a domingo (incluye festivo)	5.289.552	26.447.759	297.096.492
SUBOTAL:			423.026.782
I.V.A.			6.768.429
<b>TOTAL:</b>			<b>429.795.210</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2014, 21210207, denominación Vigilancia; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 84 del 01/01/2014. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, de la relación de actividades desarrolladas o los servicios prestados y el cuadro de producción referido en la Cláusula segunda, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:




		<b>3.4 INVITACION MENOR CUANTIA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-021
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013</b>	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 6 de 8		


No:	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	10%	\$42.979.521
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%	\$85.959.042
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	5%	\$21.489.760
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR EL PLAZO DEL CONTRATO	200 S.M.L.M. V.	\$123.205.400

**CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin constitución en mora ni requerimiento alguno. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado.) 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o su delegado, quién se




Av. 11 Este 5AN - 71 Guaimaral - PBX 574 6888  
www.herasmomeoz.gov.co  
Cúcuta - Norte de Santander




	<b>3.4 INVITACION MENOR CUANTIA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-021
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSION DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 7 de 8	

encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su





	<b>3.4 INVITACION MENOR CUANTIA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	<b>ABS-FO-BS-021</b>
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 8 de 8	

paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los, **23 días del mes de Enero de 2014**

EL CONTRATANTE,

  
**JUAN ALBERTO BITAR MEJIA**  
Gerente (E)

EL CONTRATISTA,

  
**CESAR ALDANA PEREZ,**  
COOSERVINORT

Aprobó: Judith Magda Lavretal Contreras, Coordinador GABYS  
Proyectó: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo, GABYS

